

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 202/2017.

ACTOR: ERNESTO JUÁREZ DEL
ÁNGEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA
LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL¹.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA
PÉREZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CINCO DE MAYO DE
DOS MIL DIECISIETE.**

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

a) Escrito de solicitud. El catorce de abril de dos mil siete², el actor presentó escrito ante el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE, solicitando información respecto de los precandidatos a Presidentes Municipales registrados para el Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz, por parte del Partido Acción Nacional, así como su fecha de alta en el Sistema Nacional de Registro de

¹ En lo sucesivo, se entenderá como Junta Local INE.

² Todas las fechas siguientes se refieren al año dos mil diecisiete, salvo expresión en contrario.

Precandidatos y Candidatos.

b) Juicio Ciudadano. El veintidós de abril, el actor presentó el mencionado medio de impugnación ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³.

c) Acuerdo de Sala Xalapa. El veinticinco de abril, la citada Sala emitió acuerdo por el cual, declaró improcedente el juicio ciudadano intentado y lo reencauzó a este Tribunal Electoral para que en plenitud de jurisdicción conociera y resolviera lo conducente conforme a derecho.

II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

a) Recepción de la demanda. El veintiséis de abril, el actuario adscrito a la Sala Regional Xalapa, remitió el expediente por el cual Ernesto Juárez del Ángel impugna la omisión del Vocal de la Junta Local del INE, de dar respuesta a su petición de catorce de abril.

b) Turno. Mediante acuerdo de veintisiete de abril, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente **JDC 202/2017** y turnarlo a la ponencia del Magistrado **Javier Hernández Hernández**, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz⁴.

c) Radicación y cita a sesión. Por acuerdo de tres de mayo, el Magistrado Instructor dictó el auto de radicación y cita a sesión correspondiente en el presente juicio ciudadano para los

³ En adelante Sala Xalapa.

⁴ En adelante Código Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

efectos que establecen los artículos 369 y 372 del Código Electoral, lo que ahora se hace con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Tribunal Electoral de Veracruz, es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales promovido por Ernesto Juárez del Ángel, por su propio derecho para controvertir la omisión del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE de darle respuesta a su solicitud de catorce de abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 Apartado B de la Constitución Política de la entidad; 1 fracción IV, 2, 348, 349 fracción III, 354 y 404 del Código Electoral, 5 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. En virtud de que, los presupuestos procesales se encuentran directa e inmediatamente relacionados con aspectos cuyo cumplimiento es necesario para la válida constitución del proceso; por consiguiente, el análisis de las causales de improcedencia es una cuestión de estudio preferente, las aleguen o no las partes, pues de ser así, constituiría un obstáculo procesal que impediría a este órgano jurisdiccional emprender el estudio de fondo de la cuestión planteada.

Lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 1, 348, 349 fracción III, 354 y 404, párrafo primero, del Código Electoral; y acorde a lo señalado en la tesis relevante V3EL 005/2000⁵ de la

⁵ Jurisprudencia de rubro: "**CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. SU ESTUDIO ES PREFERENTE**", consultable en la página electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.